

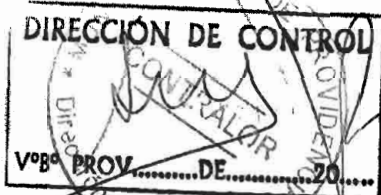


PROVIDENCIA, 24 MAYO 2006

EX. N° 961 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 63 letra j) del citado cuerpo legal, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Reglamento N°48 de 27 de Octubre de 2005, se fijó el texto refundido y sistematizado del Reglamento sobre Delegación de Facultades del Alcalde, modificado por Reglamento N° 54 de 15 de Mayo de 2006.-

2.- La necesidad de fijar un texto refundido del Reglamento señalado precedentemente.



DECRETO:

1. Fijese el siguiente texto refundido y sistematizado del Reglamento N° 48 de 27 de Octubre de 2005, sobre Delegación de Facultades del Alcalde y su modificación, cuyo texto será el siguiente:

TITULO I
DE LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS O COTIZACIONES

ARTICULO 1°: Delégase en los Directores de Obras Municipales, Aseo, Ornato y Mantenición, Administración y Finanzas, Tránsito, Secretaría Comunal de Planificación y de Desarrollo Comunitario, la facultad para solicitar presupuestos o cotizaciones respecto de las siguientes materias:

- a) Contratación de obras para atender necesidades de la comunidad, hasta 100 UTM.
- b) Encomendar obras o servicios destinados a la reparación, habilitación y mantención de bienes muebles e inmuebles municipales, hasta un monto de 100 UTM.
- c) Encomendar la realización de estudios o proyectos, hasta un monto de 100 UTM.
- d) Encomendar la realización de servicios o trabajos relacionados con el funcionamiento interno municipal, hasta un monto de 100 UTM.

Las materias señaladas en las letras precedentes serán encomendadas mediante Decretos Alcaldicios dictados por las Direcciones de Obras o de Administración y Finanzas, según corresponda (EX.D.O.M. o EX.D.A.F.), previa consideración de la Comisión de Hacienda y aprobación del Alcalde.-

ARTICULO 2°: Delégase en el Director de Administración y Finanzas la facultad de solicitar presupuestos o cotizaciones y confeccionar Ordenes de Compra para efectuar adquisiciones.-

ARTICULO 3°: Delégase en el Director de Administración y Finanzas previo V°B° del Director de Control, las siguientes facultades en relación con el suministro de bienes muebles y contrataciones de servicios regulados por la Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".-

- a) La facultad de emitir, Resolución fundada que califique la emergencia, urgencia o imprevisto para proceder al trato o contratación directa.
- b) La facultad de declarar desierta o inadmisibles la oferta, a menos que por el monto se hubiere dispuesto la licitación pública o privada por Decreto Alcaldicio.-
- c) La facultad de emitir la Resolución fundada que autorice la procedencia del trato o contratación directa cuando:
 - a) Exista un solo proveedor del bien o servicio, y
 - b) En los casos en que el monto de la adquisición sea igual o inferior a 20 UTM.



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 961 / DE 2006.-

ARTICULO 4°: Delégase en el Director de Aseo, Ornato y Mantenición la facultad de:

- a) Solicitar cotizaciones, confeccionar Ordenes de Compra para las adquisiciones y dictar Decretos Alcaldicios (EX.D.A.O.y M.) para encomendar mantenciones encaminadas al normal funcionamiento de los vehículos municipales, las que individualmente no podrán ser superiores a 30 U.F.. Dicha limitación no regirá respecto de la adquisición de combustible para vehículos municipales.-
- b) Solicitar cotizaciones para la adquisición de vehículos municipales y para encomendar trabajos eventuales por concepto de mantención y renovación de las áreas verdes de la Comuna, previa visación por parte de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Dirección de Administración y Finanzas, según corresponda.-

ARTICULO 5°: Delégase en el Secretario Comunal de Planificación, la facultad de:

- a) Solicitar presupuesto o cotizaciones para efectuar adquisiciones de programas, sistemas y equipos computacionales, y para el arrendamiento de equipos y otros servicios computacionales.
- b) Solicitar presupuesto o cotizaciones para la ejecución de estudios, proyectos y servicios relacionados con el área de Supervisión de Proyectos y Urbanismo.

En ambos casos la Orden de Compra será emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.-

ARTICULO 6°: Delégase en los Directores y Jefes de Departamentos que a continuación se señalan, las facultades que en cada caso se indican:

- a) En el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO:** La facultad de solicitar:
 - a.1) Presupuesto o cotizaciones para efectuar adquisiciones de medicamentos, exámenes médicos o de laboratorio, servicios funerarios y para solicitar atenciones hospitalarias e insumos específicos dentro de los programas de asistencia social. La Orden de Compra u Orden de Servicio respectiva será emitida por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-
 - a.2) Solicitar presupuesto o cotizaciones para efectuar adquisiciones en materiales y/o elementos relacionados con la ejecución y adquisición de insumos por programas dirigidos a la comunidad en el ámbito del Deporte y Recreación realizados en el Centro Deportivo Providencia y SPA Club Providencia. La Orden de Compra será emitida por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-
 - a.3) Solicitar presupuesto o cotizaciones, para efectuar adquisiciones de bienes o contratar servicios en materias relacionadas con el funcionamiento de Programa Juventud 2000. La Orden de Compra u Orden de Servicio será emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.-
- b) En el **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES :** La facultad de solicitar presupuesto o cotizaciones para efectuar adquisiciones relacionadas con la mantención del Bien Nacional de Uso Público. La Orden de Compra u Orden de Servicio será emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.
- c) En el **DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL:** La facultad de solicitar presupuesto o cotizaciones, para efectuar adquisiciones o reparaciones y contratar servicios relacionados con equipos de radios y telecomunicación. La Orden de Compra u Orden de servicio será emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.
- d) En el **DIRECTOR DE SEGURIDAD VECINAL :** La facultad de solicitar presupuesto o cotizaciones, para la contratación de Servicios de Vigilancia en la Comuna, para programas sociales y eventos municipales y para la adquisición de insumos y/o servicios relacionados con los Sistemas de Alarmas contra Robos y/o incendios. La Orden de Compra u Orden de Servicio será emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.-



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 961 / DE 2006.-

- e) En el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS** : La facultad de solicitar presupuesto o cotizaciones, en materias inherentes al área de capacitación municipal. La Orden de Compra u Orden de Servicio será emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.-
- f) En el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL**, La facultad de solicitar presupuesto o cotizaciones para efectuar adquisiciones en materiales de libros y/o elementos relacionados con el registro de información bibliográfica y suscripciones de la Biblioteca Municipal. La Orden de Compra u Orden de Servicio será emitida por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- g) En el **JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA**: La facultad de solicitar presupuesto o cotizaciones para efectuar adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios relativos a publicaciones informativas y/o actividades a desarrollar hacia la comunidad. La Orden de Compra u Orden de Servicio será emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.-
- h) En el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**: La facultad de solicitar presupuesto o cotizaciones para efectuar adquisiciones en materiales y/o elementos relacionados con la ejecución y adquisición de insumos por programas dirigidos a la comunidad en el ámbito del deporte y recreación. La Orden de Compra será emitida por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO II
PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7° :

- a) Para ejercer las facultades delegadas señaladas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 los Directores deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley N° 19.886, especificando en la solicitud de presupuesto o cotización las condiciones del trabajo o adquisición, forma de pago, garantía, plazo, etc.
- b) Recibidos los presupuestos o cotizaciones, el Director de la unidad municipal elevará un informe fundado a la Comisión de Hacienda, recomendando la cotización o presupuesto que estime más conveniente al interés municipal. En casos de urgencia calificados por el Director de Control, bastará con el V° B° de este funcionario.
- c) Las adquisiciones que haga la Dirección de Administración y Finanzas por montos inferiores a 20 UTM, no requerirán ser sometidas a conocimiento de la Comisión de Hacienda; no obstante si no se acompañan 3 cotizaciones o cuando se elija aquella cotización que no sea la más económica, la adquisición deberá ser sometida a consideración de la Comisión de Hacienda, independientemente del monto.-

Con todo, se excluyen de esta obligación las adquisiciones cuyo monto no exceda de 5 UTM, las que serán de juicio exclusivo del Director respectivo.

- d) La Comisión de Hacienda recomendará aprobar el gasto o adjudicación correspondiente, si procediera, y una vez aprobada el Acta por el Alcalde, se devolverán los antecedentes a la respectiva Dirección para la confección de la Orden de Compra u Orden de Servicio o la dictación del Decreto respectivo.
- e) Los Decretos Alcaldicios dictados por el Director de Obras (EX.D.O.M.), deberán ser firmados por éste y por el contratista en señal de aceptación; contendrá las condiciones de la contratación y para todos los efectos legales tendrán el carácter de contrato. Dichos Decretos serán numerados en forma correlativa, archivados por la Dirección y deberán ser enviados en forma inmediata a la Dirección de Administración y Finanzas para su registro y refrendación presupuestaria.



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 961 / DE 2006.-

- f) Las Ordenes de Compra y Decretos Alcaldicios dictados por el Director de Aseo, Ornato y Mantención (EX.D.A.O.y M.) y las Ordenes de Compra y Ordenes de Servicio emitidas por el Director de Desarrollo Comunitario, serán numerados en forma correlativa y archivados en la Dirección respectiva y no será necesario enviarlos para registro ni refrendación a la Dirección de Administración y Finanzas, la que solamente controlará el presupuesto específico que se haya asignado a comienzo de cada año.

ARTICULO 8°: La facultad delegada para la confección de Ordenes de Compra, Ordenes de Servicio y para la dictación de Decretos a que se refieren los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 no obstará a que determinadas materias sean objeto de Decreto Alcaldicio dictado por el Alcalde en los casos que se estime necesario, lo que calificará la Comisión de Hacienda.-

ARTICULO 9°: El ejercicio de las facultades delegadas señaladas en este Título deberán obedecer a acciones o programas previamente contemplados en el presupuesto municipal, para evitar llamado a propuestas, solicitudes de presupuestos o de cotizaciones que luego no puedan adjudicarse por no haber disponibilidad presupuestaria.-

TITULO III
DE LAS PATENTES MUNICIPALES,
PERMISOS Y PROPAGANDA

ARTICULO 10°: Delégase en el Jefe del Departamento de Rentas Municipales las siguientes funciones relacionadas con las patentes municipales de actividades lucrativas profesionales, comerciales e industriales que se desarrollan en la Comuna, a excepción de las relacionadas con las patentes de alcoholes:

- Autorizaciones de funcionamiento
- Otorgamiento de patentes
- Traslados de patentes
- Transferencias de patentes
- Término por fin de actividad

ARTICULO 11°: En uso de las facultades señaladas precedentemente, el Jefe del Departamento de Rentas emitirá Decretos Alcaldicios (EX.RENTA) que llevarán números correlativos y se archivarán con los antecedentes respectivos en la secretaría del Departamento.

Copia de cada Decreto se enviará a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Secretaria Municipal para su archivo.

ARTICULO 12°: Delégase en el Jefe del Departamento de Rentas Municipales la facultad para autorizar mediante Decreto Alcaldicio (EX.RENTAS) la colocación de propaganda, conforme a la Ordenanza vigente, en los establecimientos comerciales, oficinas u otros que se encuentren amparados por patente municipal.

Copia de estos Decretos deberán enviarse a la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 13°: Delégase en el Jefe del Departamento de Rentas Municipales la facultad para otorgar mediante Decreto Alcaldicio (EX.RENTAS) permisos precarios para la ocupación del espacio público a: carros móviles, comercio ambulante, y estacionado, de acuerdo a las respectivas normas y ordenanzas.

Copia de estos Decretos deberán enviarse a la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 14°: Delégase en el Director de Obras Municipales la facultad de otorgar mediante Decreto Alcaldicio (EX.D.O.M.) permisos precarios para la ocupación del espacio público para:

- a) Ruptura de aceras, calzadas u otros espacios públicos para instalaciones de servicios públicos tales como agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono u otros similares.



HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 961 / DE 2006.-

- b) Instalación de faenas, salas de venta, acopio de escombros y de materiales de una obra de urbanización o de construcción.

TITULO IV
DE LOS CONVENIOS DE PAGO, ACCIONES
Y MERCADO DE CAPITALES

ARTICULO 15°: Delégase en el Director de Administración y Finanzas la facultad para suscribir Convenios de Pago, otorgando facilidades de hasta 6 cuotas mensuales, para la cancelación de contribuciones, patentes y derechos municipales, por deudas inferiores a 30 UTM, en conformidad con la Ordenanza N°3 de 15 de Abril de 1991.

ARTICULO 16°: Delégase en el Director de Administración y Finanzas la facultad para ordenar la venta y gestionar el pago de acciones que posee la Municipalidad de Distribidora Chilectra Metropolitana S.A., Enersis S.A. y Empresa Nacional de Electricidad, ENDESA, por intermedio de la Bolsa de Valores de Santiago, como asimismo para cobrar los dividendos de dichas acciones.-

ARTICULO 17°: Delégase en el Director de Administración y Finanzas la facultad para invertir saldos de caja en el mercado de capitales y vender los documentos respectivos, previa visación del Director de Control.

El Director de Administración y Finanzas tendrá la facultad de emitir Decretos de Pago, previa visación del Director de Control, para girar los recursos que invertirá en el mercado de capitales.

Las inversiones en el mercado de capitales deberán ponerse en conocimiento de la Comisión de Hacienda, en la sesión siguiente a su realización.

ARTICULO 18°: Delégase en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar devoluciones de derechos municipales por montos de hasta 5 U.T.M., mediante Resolución fundada, teniendo a la vista los antecedentes correspondientes.

ARTICULO 19°: Delégase en el Director de Administración y Finanzas o quien le subrogue, la facultad de tramitar ante las Compañías de Seguros correspondientes, todo lo relacionado con los finiquitos de siniestro de bienes muebles e inmuebles municipales.

TITULO V
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 20°: Delégase en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos las siguientes funciones:

- a.1.- Proponer políticas generales de administración de Recursos Humanos, teniendo en consideración las normas estatutarias y los principios de administración del personal.
- a.2.- Administrar los Recursos Humanos del Municipio en conformidad a las normas legales vigentes.
- a.3.- Efectuar el cálculo, registro y pago de las remuneraciones del personal.
- a.4.- Preparar anualmente un programa de capacitación y perfeccionamiento para el personal municipal, oyendo a todos los Directores de servicios municipales, y someterlos a la aprobación del Alcalde.
- a.5.- Realizar llamados a concursos destinados al cumplimiento de los programas de perfeccionamiento y capacitación elaborados al efecto, proponiendo su resultado a la resolución del Alcalde.

TITULO VI
DE LOS FERIADOS Y PERMISOS

ARTICULO 21°: Delégase en los Directores superiores de las diferentes Direcciones de la Municipalidad, la facultad de otorgar feriado legal, acumulaciones de feriado y permisos con goce de remuneraciones por asuntos particulares, a los funcionarios de su dependencia.-

- a) El otorgamiento de los feridos, acumulaciones y permisos señalados será materia de un Decreto Alcaldicio Exento (Anexo I) emanado del Director respectivo, según formularios.-
- b) Dichos Decretos deberán enviarse con 24 horas de anticipación al inicio del feriado o permiso a la Sección de Personal, para su numeración y registro.-
- c) Los Decretos que no cumplieran con las formalidades señaladas no podrán ser numerados ni registrados, con los consiguientes perjuicios para los funcionarios afectados.-
- d) Los feridos, acumulaciones y permisos se autorizarán en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley 18.883.-

ARTICULO 22°: Delégase en los Directores de Aseo, Ornato y Mantenimiento, Desarrollo Comunitario, Administración y Finanzas y Dirección de Protección Civil la facultad para establecer turnos de jornadas de trabajo para el personal que en razón de sus funciones así lo requiriere.

ARTICULO 23°: Delégase en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos la facultad para otorgar permisos sin goce de remuneraciones de hasta un día, al personal municipal, con excepción del correspondiente Escalafón Directivo.

Esta facultad se ejercerá mediante Decreto Alcaldicio (EX.DRH.) del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, los que serán numerados correlativamente por la Sección Personal y archivados con sus antecedentes en esa Oficina.-

TITULO VII
DE LOS ASCENSOS, DECLARACIÓN DE VACANCIA,
LICENCIAS MÉDICAS Y ASIGNACIONES FAMILIARES

ARTICULO 24°: Delégase en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos las siguientes atribuciones:

- a) Aprobación de licencias médicas
- b) Reconocimiento y suspensión de asignaciones familiares
- c) Reconocimiento de Asignación de antigüedad.

Las materias señaladas serán objeto de Decretos Alcaldicios (EX.DRH.) emanados del Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Dichos Decretos serán numerados correlativamente por la Sección Personal y archivados con sus antecedentes en esa oficina, debiendo remitirse copia a la Secretaría Municipal para su archivo.-

TITULO VIII
DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 25°: Delégase en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos las siguientes facultades:



HOJA N° 7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 961 / DE 2006.-

- a) Distribuir anualmente entre las diferentes unidades, de acuerdo a las necesidades manifestadas por cada Director, los recursos presupuestarios destinados a la ejecución de horas extraordinarias, y asignarlos para el cumplimiento de programas específicos.
- b) Autorizar mensualmente la realización de horas extraordinarias, diurnas, nocturnas y días festivos por el personal municipal, de acuerdo a las necesidades informadas por las diferentes Direcciones y al marco presupuestario asignado a cada una de ellas.-

ARTICULO 26°: Las materias señaladas en el artículo anterior serán objeto de Decretos Alcaldicios emanados del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (EX. DRH.). Respecto de la facultad indicada en la letra b) se deberá individualizar al funcionario, señalando el número de horas extraordinarias que se le autorice a efectuar, la naturaleza de las mismas, el período de su ejecución y el motivo que las justifica.-

TITULO IX
DE LOS CONCURSOS PARA CAPACITACIÓN

ARTICULO 27°: Delégase en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos la facultad de llamar a concursos para cumplir con los programas de perfeccionamiento y capacitación.-

ARTICULO 28°: La evaluación de los concursos de capacitación será realizada por la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Municipal. Dicha Comisión evaluará los méritos de los interesados y propondrá al Alcalde los seleccionados en el concurso, para su resolución.

TITULO X
DEL SUBSIDIO UNICO FAMILIAR, SUBSIDIO
ESTATAL DE CONSUMO DE AGUA POTABLE
Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

ARTICULO 29°: Delégase en la Directora de Desarrollo Comunitario la facultad de efectuar el reconocimiento de beneficios de:

- a) Subsidio Único Familiar
- b) Subsidio Estatal de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas regidos por la Ley N° 18.778.
- c) Declarar las exenciones del derecho de aseo en conformidad con la Ordenanza respectiva.

Las materias antes señaladas serán objeto de Decretos Alcaldicios emanados de la Directora de Desarrollo Comunitario (EX.DIDECO) los que deberán ser firmados, además, por el Secretario Municipal en su carácter de Ministro de Fe. Estos Decretos serán numerados en forma correlativa por la Dirección de Desarrollo Comunitario y archivados con sus antecedentes en la secretaría de esa Dirección, debiendo enviarse copia a la Secretaría Municipal para su archivo. Asimismo, deberá enviarse copia de los Decretos Alcaldicios que declaren exenciones del derecho de aseo a la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento, para su conocimiento y archivo.

TITULO XI
DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL

ARTICULO 30°: Delégase en el Director Jurídico la representación judicial de la Municipalidad.

ARTICULO 31°: El Director Jurídico representará judicialmente a la Municipalidad de un modo general, amplio y permanente en todos los juicios de cualquier clase y naturaleza, sea que actualmente se encuentren pendientes o en trámite u ocurran en lo sucesivo, con la sola limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna, sin previa notificación al representante legal del Municipio.-



HOJA N° 8 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 961 / DE 2006.-

ARTICULO 32°: El Director Jurídico en uso de esta representación, tendrá las facultades señaladas en el inciso 1° del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil y en especial las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones; en el orden criminal presentar denuncias o querrellarse; desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al representante legal de la Municipalidad, renunciar los recursos o términos legales, aprobar convenios.

En el desempeño de esta representación el Director Jurídico podrá representar a la Municipalidad en todos los juicios o gestiones judiciales que tenga interés actualmente o la tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, y así intervenga la Municipalidad como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia.-

ARTICULO 33°: El Director Jurídico podrá asumir personalmente, en su carácter de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, la representación judicial de la Municipalidad, o nombrar abogados patrocinantes y apoderados que sean funcionarios de la Municipalidad, con todas las facultades que por este instrumento se le confieren.-

ARTICULO 34°: En conformidad al artículo 6° del Código de Procedimiento Civil, la presente delegación se reducirá a escritura pública en sus partes pertinentes, la que será firmada por el Alcalde.-

TITULO XII
DEL ENDOSO DE GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ARTICULO 35°.- Delégase en el Secretario Municipal el endoso de las garantías de seriedad de la oferta que sean devueltas en el acto de Apertura de Propuestas Públicas y Privadas, cuando el oferente sea declarado fuera de Bases.-

ARTICULO 36°.- Delégase en el Director de Administración y Finanzas y en el Tesorero Municipal, para que cualesquiera de ellos en forma indistinta y separada, realice el endoso de garantías de seriedad de la oferta que proceda devolver a los oferentes no favorecidos en Propuestas Públicas o Privadas, el endoso de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y demás cauciones y letras de cambio entregadas para convenios de pago por derechos de permisos de edificación.-

TITULO XIII
DE LA FIRMA DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS

ARTICULO 37°: Delégase en el Secretario Municipal la firma de la siguiente correspondencia:

- a) Oficios dirigidos a la Contraloría General de la República relativos a materias de personal y contratación de obras, proyectos y estudios.

ARTICULO 38°: Delégase en el Secretario Comunal de Planificación la firma de los siguientes documentos:

- a) Solicitudes, planos y demás documentación que diga relación con la obtención de permisos de edificación para inmuebles municipales.
- b) Planos, solicitudes, contratos, suscripción de acciones y otros documentos que digan relación con instalaciones o suministros de servicios públicos.



HOJA N°9 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 961 / DE 2006.-

ARTICULO 39°: Delégase en el Director de Transito la firma de los Oficios dirigidos a Tribunales de Justicia, que remiten licencias de conducir o informan sobre señalización vial y funcionamiento de semáforos.

TITULO XIV
DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA Y
RECTIFICACION DE IMPUTACION

ARTICULO 40°: Delégase en el Director de Administración y Finanzas, las siguientes facultades:

- a) Efectuar la distribución presupuestaria del presupuesto inicial y sus modificaciones posteriores aprobadas por el Concejo.
- b) Rectificar la imputación de los Decretos de Pago.

ARTICULO 41°: Delégase en el Director de Desarrollo Comunitario la facultad para efectuar las modificaciones y distribuciones presupuestarias correspondiente solo a nivel de subasignación del Subtitulo 25.31.010. Asistencia Social.

ARTICULO 42: Las materias señaladas serán objeto de Decretos Alcaldicios emanados del Director de Administración y Finanzas (EX.D.A.F) o del Director de Desarrollo Comunitario (EX.D.D.C.), según corresponda, los que deberán ser numerados correlativamente por materia y archivados en el Departamento de Finanzas o en la Dirección de Desarrollo Comunitario, según sea el caso, debiendo remitirse copia a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Control.

TITULO XV
DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES

ARTICULO 43°: Delégase en el Director de Administración y Finanzas la facultad para tramitar ante los organismos pertinentes, todo lo relacionado con el cambio de características de los vehículos, como cambio de color, motor y chasis.

ARTICULO 44°: Delégase en el Director de Aseo, Ornato y Mantenición las siguientes facultades:

- a) Fijar la distribución por Direcciones y Departamentos de cuotas máximas de entrega mensual de combustible para los vehículos de la Serie de la Flota Liviana, y
- b) Establecer el recinto municipal en que se guardará diariamente cada vehículo una vez finalizada la jornada de trabajo.

Las materias señaladas serán objeto de Decretos Alcaldicios emanados del Director de Aseo, Ornato y Mantenición (EX.D.A.O.Y.M), previo informe visado por el Director de Control y aprobado por el Alcalde.-

Dichos Decretos serán numerados correlativamente por el Departamento de Mantenición y archivados con sus antecedentes en esa Oficina.

TITULO XVI
DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A BIENES
Y SERVICIOS DE CONSUMO BASICO, SERVICIOS A
LA COMUNIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 45°: Delégase en el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control, la facultad de firma para los Decretos de Pagos, correspondientes a las cuentas presupuestarias que a continuación se señalan:



HOJA N° 10 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 961 / DE 2006.-

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACIÓN	DETALLE
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
	16		CONSUMOS BASICOS
		001	- Consumo de electricidad
		002	- Servicio Telefónico
		003	- Consumo de gas y agua
		006	- Otros compromisos pendientes
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
	20		SERVICIOS A LA COMUNIDAD
		001	- Consumo de Alumbrado Público
		002	- Consumo de Agua
		009	- Operaciones devengadas en años anteriores correspondientes solo a las asignaciones 001 y 002
		010	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	31		TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO
		010	- Asistencia Social

ARTICULO 46°.- Los Directores señalados serán responsables de firmar los Decretos de Pago originados por los gastos indicados en el artículo precedente, previo a la visación por parte del Jefe del Departamento de Finanzas y Jefe de Sección Contabilidad.

ARTICULO 47°.- Los Decretos de Pagos referidos a Consumos Básicos, deberán adjuntar las facturas correspondientes, previa verificación de su registro en el catastro con que cuenta la Unidad de Contabilidad de medidores de luz, agua, gas y números telefónicos que sean de responsabilidad municipal.

ARTICULO 48°.- Los Decretos de Pagos referidos a Asistencia Social, deberán indicar, cuando corresponda, el número de la ficha social del beneficiario respectivo elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

ARTICULO 49°.- Tanto las autorizaciones de la Direcciones correspondientes como la documentación de respaldo, deberá quedar a disposición de revisiones de la Dirección de Control y de la Contraloría General de la República.

TITULO XVII
DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
Y AMBIENTE, SEGÚN NORMAS ISO 9.000 Y 14.000

ARTICULO 50°.- Delégase en el Director de Tránsito, Director de Obras, Director de Administración y Finanzas y en el Director de Aseo, Ornato y Mantenición la facultad de dictar Decretos Alcaldicios, aprobar los Manuales, Procedimientos e Instructivos Operacionales respectivos, referidos al Sistema de Gestión de Calidad y Ambiente, según normas ISO 9000 y 14.000 y sus modificaciones y actualizaciones.

La materia señalada será objeto de Decretos Alcaldicios emanados de la Dirección de Tránsito (EX.D.T.), Dirección de Obras (EX.D.O.M.), Dirección de Administración y Finanzas (EX.D.A.F.) y Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición (EX.D.A.O.Y.M), previa visación de la Dirección de Control.

Estos Decretos tendrán numeración independiente y correlativa y serán archivados y custodiados en la Dirección respectiva.

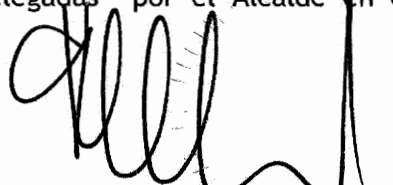


HOJA N° 11 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 961 / DE 2006.-

2.- En Anexo I adjunto al presente Reglamento se indica la nomenclatura de los Decretos Alcaldicios que serán dictados en uso de las facultades delegadas por el Alcalde en este Reglamento.-

Anótese comunicarse y archívese.


SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
Municipalidad de Providencia
JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/lpm.

Distribución

-A todas las Direcciones

-Archivo

-Decreto en Trámite N° 1127 /

ANEXO I

NOMENCLATURA DE DECRETOS ALCALDICIOS DICTADOS POR LOS DIRECTORES MUNICIPALES EN USO DE FACULTADES DELEGADAS DEL ALCALDE

- 1.- EX. D.A.F. (Directora de Administración y Finanzas)
- 2.- EX. RENTAS (Jefe Departamento de Rentas)
- 3.- EX.DRH. (Jefe del Departamento de Recursos Humanos en materias de Personal exentas del trámite de Registro)
- 4.- EX. D.O.M. (Director de Obras)
- 5.- EX. D.A.O.Y.M (Director de Aseo, Ornato y Mantenición)
- 6.- EX. SECPLA (Secretario Comunal de Planificación)
- 7.- EX. DIDECO (Directora de Desarrollo Comunitario)
- 8.- EX. D.TO. (Director de Tránsito)
- 9.- EX. D.SEG.VEC. (Director de Seguridad Vecinal)
- 10.- EX. D.PROT.CIVIL (Director de Protección Civil)
- 11.- EX. D.IN.C.S.G. (Directora de Innovación, Coordinación y Sistema de Gestión Municipal)
- 12.- EX. SEC.MUN. (Secretario Abogado Municipal)
- 13.- EX. GAB.ALC. (Jefe Gabinete Alcaldía)
- 14.- EX. D.JUR (Director Jurídico)